



Ministerio de Educación

"2008-AÑO DE LA ENSEÑANZA DE LAS CIENCIAS"

RESOLUCION N° 282



BUENOS AIRES, 14 MAR 2008

VISTO el expediente N° 11.143-0/92 del registro del entonces MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACIÓN, por el cual la UNIVERSIDAD AUSTRAL, Facultad de Ingeniería, solicita el otorgamiento de reconocimiento oficial y la validez nacional para el título intermedio de PROGRAMADOR UNIVERSITARIO, según lo aprobado por la Resolución del Consejo Superior N° 2/06 y la Resolución de la Comisión Permanente del Consejo Superior N° 384/06, y

CONSIDERANDO:

Que es competencia del MINISTERIO DE EDUCACIÓN velar por el cumplimiento de las disposiciones de la Ley N° 24.521 de Educación Superior.

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 2º de dicha norma, le cabe al Estado la responsabilidad indelegable en la prestación del servicio de educación superior de carácter público.

Que es obligación del Estado Nacional asegurar que el sistema de educación superior se adecue a los principios constitucionales en la materia.

Que por lo tanto corresponde al Estado Nacional velar por el desarrollo de aquellas actividades en las que está en juego la fe pública y amparar los derechos de los ciudadanos al respecto.

Que corresponde al MINISTERIO DE EDUCACIÓN el reconocimiento oficial de los títulos que expidan las instituciones universitarias y la consecuente validez nacional de los así reconocidos (art. 41 de la Ley N° 24.521).

Que de acuerdo con las previsiones del artículo 28 inciso a) de la Ley N° 24.521, una de las funciones básicas de las Universidades es la formación de profesionales,





Ministerio de Educación

"2008-AÑO DE LA ENSEÑANZA DE LAS CIENCIAS"

RESOLUCION N° 282



docentes y técnicos, capaces de actuar con solidez profesional, atendiendo a las demandas individuales y a los requerimientos nacionales y regionales.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 de la ley citada, es facultad de las universidades la creación de carreras así como la formulación y desarrollo de los planes de estudios, con las excepciones de los supuestos de instituciones privadas con autorización provisoria y los títulos incluidos en la nómina que prevé el artículo 43 de la ley aludida.

Que por no estar el título de que se trata comprendido en ninguna de esas últimas excepciones, la solicitud de la Universidad debe ser considerada dentro de las facultades de su competencia.

Que en consecuencia tratándose de una Institución Universitaria legalmente constituida; habiéndose aprobado la carrera respectiva por la Resolución del Consejo Superior, ya mencionada, y no advirtiéndose defectos formales en dicho trámite, corresponde otorgar el reconocimiento oficial al título ya enunciado que expide la UNIVERSIDAD AUSTRAL, con el efecto consecuente de su validez nacional.

Que ha tomado la intervención que le corresponde la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA, dependiente de la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha emitido el dictamen de su competencia.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley de Educación Superior y de la Ley de Ministerios (t.o. Decreto N° 438/92) y sus modificatorias.



Ministerio de Educación

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE POLÍTICAS
UNIVERSITARIAS,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Otorgar reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional al título intermedio de PROGRAMADOR UNIVERSITARIO que expide la UNIVERSIDAD AUSTRAL, perteneciente a la carrera de INGENIERÍA EN INFORMÁTICA a dictarse bajo la modalidad presencial en la Facultad de Ingeniería, conforme al plan de estudios y duración de la respectiva carrera que se detallan en el ANEXO II de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.- Considerar como actividades para las que tienen competencias los poseedores de este título, a las propuestas por la Universidad como "alcances del título", y que se incorporan en el ANEXO I de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3º.- El reconocimiento oficial y validez nacional se otorgan al título de INGENIERO EN INFORMÁTICA por el término de TRES (3) años, o hasta que cumplido el mismo la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA realice una convocatoria para la carrera respectiva y la Institución no se presente solicitando la acreditación, o bien si la misma le fuera denegada.

ARTÍCULO 4º.- Regístrese, comuniquíese y archívese.

282

RESOLUCION Nº _____

JUAN CARLOS TEDESCO
MINISTRO DE EDUCACIÓN



Ministerio de Educación

282



ANEXO I

**ALCANCES DEL TÍTULO DE PROGRAMADOR UNIVERSITARIO QUE EXPIDE
LA UNIVERSIDAD AUSTRAL, Facultad de Ingeniería.**

Estará capacitado para participar en grupos de desarrollo de software pudiendo cumplir con los siguientes roles:

- Programador
- Administrador de base de datos.
- Especialista en el lenguaje de programación.
- Ejecutor de testeo de unidad.

Asimismo tendrá los conocimientos suficientes para:

- Comprender el diseño de sistema.
- Desenvolverse en un entorno de red.



Ministerio de Educación

282



ANEXO II

UNIVERSIDAD AUSTRAL, Facultad de Ingeniería.

TÍTULO: PROGRAMADOR UNIVERSITARIO.

PLAN DE ESTUDIOS

COD.	ASIGNATURAS	DED.	CARGA HORARIA SEMANAL	CARGA HORARIA TOTAL	CORRELATIVIDAD
------	-------------	------	-----------------------	---------------------	----------------

PRIMER AÑO

1	Análisis Matemático I	1º S	6	96	-
2	Álgebra I	1º S	6	96	-
3	Introducción a la Programación I	1º S	4	64	-
4	Introducción a la Ingeniería	1º S	2	32	-
5	Introducción a la Filosofía	1º S	2	32	-
6	Análisis Matemático II	2º S	6	96	1
7	Álgebra II	2º S	6	96	2
8	Introducción a la Programación II	2º S	4	64	3
9	Física I	2º S	6	96	1
10	Lógica	2º S	3	48	-

SEGUNDO AÑO

11	Análisis Matemático III	1º S	6	96	6
12	Álgebra III	1º S	3	48	7
13	Física II	1º S	6	96	9
14	Estadística I	1º S	4	64	1
15	Algoritmos y Estructuras de Datos	1º S	6	96	8
16	Antropología	1º S	2	32	5
17	Análisis Matemático IV	2º S	3	48	11
18	Matemática Discreta	2º S	4	64	12
19	Estadística II	2º S	4	64	14
20	Técnicas de Comunicación	2º S	3	48	-
21	Física III	2º S	6	96	9-11
22	Análisis y Diseño de Algoritmos	2º S	6	96	15

*Ministerio de Educación*

282



COD.	ASIGNATURAS	DED.	CARGA HORARIA SEMANAL	CARGA HORARIA TOTAL	CORRELATIVIDAD

TERCER AÑO

23	Base de Datos y Recursos de Información	1º S	5	80	15
24	Investigación Operativa	1º S	4	64	7-19
25	Teoría de la Empresa	1º S	4	64	4-14
26	Laboratorio I	1º S	4	64	15
27	Ética General	1º S	2	32	16
28	Lógica y Circuitos Digitales	1º S	4	64	21
29	Diseño de Sistemas	2º S	5	80	22-23
30	Lenguajes de Programación	2º S	5	80	22
31	Organización de Computadoras	2º S	4	64	28
32	Redes de Comunicación de Datos	2º S	4	64	28
33	Laboratorio II	2º S	6	96	26
34	Teología I	2º S	3	48	27
35	Introducción a la Computación	2º S	4	64	15-28

**CARGA HORARIA TOTAL DEL TÍTULO DE PROGRAMADOR UNIVERSITARIO:
2.432 HORAS.**